



Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Cuarto Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

Contenido

1. Siglas y abreviaturas	3
2. Introducción.....	4
3. Procedimientos actuales de AVGM.....	7
4. Datos estadísticos relevantes.....	10
5. Agravio Comparado	15
6. Desaparición de mujeres.....	18
7. Procedimientos que sesionaron durante el cuarto trimestre de 2023 ..	21
7.1 Sesiones y reuniones de octubre	21
7.2 Sesiones de noviembre.....	26
7.3 Sesiones de diciembre de 2023.....	31
8. Documentos concluidos en las sesiones de los GIM y GT en 2023	33
9. Consideraciones finales	36
10. Bibliografía.....	42

1. Siglas y abreviaturas

AC: Agravio Comparado
AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CNB: Comisión Nacional de Búsqueda
CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos
DAVM: Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres
GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT: Grupo de Trabajo
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres
LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
LGD: Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas
VF: Violencia Femicida
RNPDNO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

2. Introducción

Como sabemos, la violencia contra las mujeres por motivos de género es un problema público, que afecta a toda la sociedad y, en situaciones extremas el derecho humano a la vida es vulnerado; cuando esto pasa sabemos que se trata de violencia feminicida, que lamentablemente forma parte de las estadísticas reiteradas en nuestro país, conforme lo veremos más adelante.

Sobre el fenómeno del feminicidio, Marcela Lagarde refiere que es una “ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres”. (Lagarde y de Los Ríos 2005, 5)

En esta definición encontramos una cuestión sistémica que se entrecruza con un orden patriarcal, así como social, político, jurídico y económico desigual, que genera condiciones de marginación y exclusión histórica para las mujeres, motivo por el que la violencia hacia ellas no es un fenómeno aislado, para su combate efectivo, las políticas públicas deben considerar todos los ámbitos donde se debe incidir.

En este sentido, el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) define a la violencia feminicida como:

...la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. (LGAMVLV, 2007)

México tiene un mecanismo denominado Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), que sirve para que los estados alertados tomen medidas integrales

de carácter extraordinario, urgente, temporal y estructurales para atender la violencia feminicida y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (como expresión de la violencia feminicida), así como el agravio comparado; aunque ciertamente, este mecanismo de Alerta no sería necesario, si el derecho a la seguridad y a la no discriminación de las mujeres estuviera garantizado en su ejercicio pleno.

Sobre la AVGM, el artículo 22 de la LGAMVLV la define a la AVGM como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Con respecto al agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgredan los derechos humanos de las mujeres.

Desde la definición de lo que se debe entender por AVGM, observamos que se trata de generar una suma de esfuerzos institucionales coordinados a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de avanzar erradicación de la violencia de género hacia las mujeres.

Dado lo anterior este documento presenta información sobre el seguimiento a los procedimientos de AVGM que se encuentran activos, en los cuales con fundamento en los artículos artículos 24 Quáter de la LGAMVLV, 36 del *Reglamento de la LGAMVLV* y 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH 2003), se establece que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En este tenor, la CNDH forma parte de los Grupos de Trabajo (GT) y Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM), cuyo objetivo es analizar, valorar y

emitir recomendaciones que mejoren la incidencia de las acciones que se generan con motivo de las AVGM, a través de proponer acciones y medidas preventivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño, e incluso legislativas, así como, brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas, realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables, analizar y dictaminar los informes presentados por estas, al igual que proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de las medidas establecidas en las Declaratorias.

En este sentido, el presente informe inicia proporcionado información sobre los procedimientos de AVGM que actualmente tiene México; posteriormente y en el afán de dimensionar la situación de violencia feminicida en la que se encuentran diversas entidades federativas, se presentan datos oficiales actualizados de las cifras de presuntos feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de mujeres, así como el estado en el que se encuentran las entidades federativas con respecto a la penalización del aborto, en consideración a la existencia de AVGM por agravio comparado.

Asimismo, se presenta información referida al seguimiento de los procedimientos de AVGM a partir de las sesiones que los GT y GIM llevaron a cabo durante el último trimestre: octubre, noviembre y diciembre.

Posteriormente, se hace una relación de los dictámenes que los GIM han realizado durante el año respecto de los informes presentados por los estados alertados; así como de aquellos que han sido notificados a los gobiernos y, de los Informes realizados por los GT en el marco de los procedimientos de AVGM. Se concluye con la exposición de algunas observaciones derivadas de la participación de este Organismo Nacional Autónomo en los GIM y GT.

3. Procedimientos actuales de AVGM

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos forman parte de un corpus normativo que busca proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, cobra relevancia la aplicación del Bloque de Constitucionalidad, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se define como:

...normas constitucionales en materia de derechos humanos, no son sólo aquellas que aparecen expresamente en el cuerpo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también a aquellos principios y valores que la propia Constitución remite, como son los estándares internacionales, en este sentido, el bloque de constitucionalidad está conformado por los derechos humanos contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y en los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Bajo este criterio, en el siguiente cuadro podemos observar la normativa que se considera directamente relacionada con los derechos de las mujeres, sin que esto obste para invocar otros ordenamientos jurídicos existentes, como también los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme al Bloque de Constitucionalidad, tomando en cuenta; además, que cada entidad federativa tiene sus propias normas que buscan proteger los derechos humanos de las mujeres.

Cuadro 1. Marco normativo AVGM

Nacionales	Internacionales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	—CEDAW—
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer —Convención de Belém Do Pará—
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
Ley General de Víctimas	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	

En este marco de derechos humanos, el artículo 23 de la LGAMVLV determina que la AVGM tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Actualmente en México existen 25 declaratorias de AVGM en 22 entidades federativas, así como otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Procedimientos vigentes de AVGM

Procedimientos AVGM diciembre de 2023		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias en 22 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición, Guerrero (VF y AC),

		Jalisco (VF) ¹ , Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF-desaparición) ² , Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF).
En proceso de determinación para declaración de Alerta	5 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC) Tabasco (VF), Guanajuato (VF y desaparición)
Amparo interpuesto por organizaciones sociales, para que se declare la Alerta a nivel federal.³	1 procedimiento	Ciudad de México (VF)
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición)
Total	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

Cabe mencionar que la existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto de violencia generalizada contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

¹ Actualmente Jalisco tiene dos declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres: A nivel estatal, declarada en 2016 y a nivel federal desde 2018.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

² En el Informe del GT se señaló del análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf

³ A nivel local la Ciudad de México ya tiene una Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres desde 2019. <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-publica-en-gaceta-oficial-declaratoria-de-alerta-por-violencia-de-genero>

4. Datos estadísticos relevantes

En 2023 el INEGI reportó cifras importantes sobre la violencia por motivos de género contra las mujeres, la cual inicia en edades tempranas:

- En 2021, 41.8 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia durante la infancia (antes de cumplir 15 años).
- En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente.
- 33.6 % de niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años que usaron Internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibieron fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas con tal carácter, frente a 18.2 y 12.0 % respectivamente de niños y adolescentes hombres. (INEGI 2023)

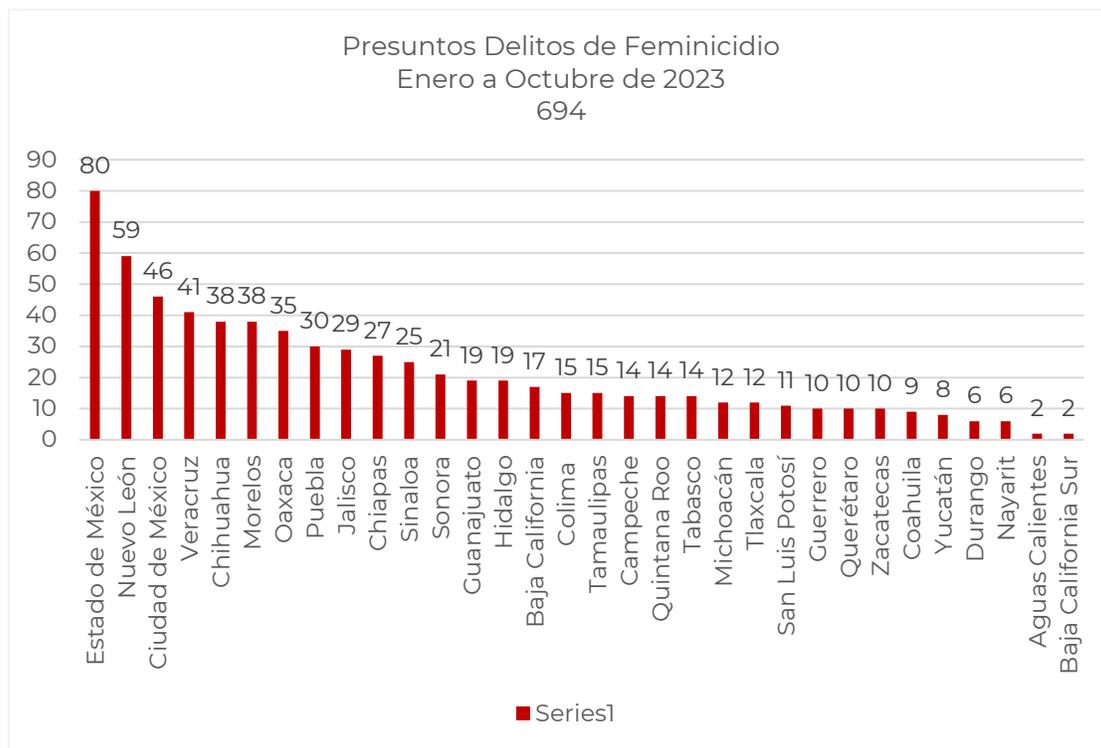
Es importante destacar que, de acuerdo con el INEGI, los registros administrativos no proporcionan información completa sobre el índice real de la violencia hacia las mujeres por razones de género, dado que únicamente “reflejan los delitos denunciados, o las manifestaciones de violencia que vivieron niñas y adolescentes”. (INEGI 2023, 2)

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física.(INEGI 2022b).

Hay que destacar que la Encuesta de Opinión Pública en Vivienda 2022, de esta Comisión Nacional, muestra que tanto hombres como mujeres perciben un aumento de la violencia contra las mujeres, para ambos sexos tal percepción superó el 70%. En las mujeres es del 76.6% y en los hombres es del 70.50%. (CNDH 2022)

En este contexto de violencia sistémica, como ya lo mencionamos, la expresión más extrema es la violencia feminicida. Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), refieren que de enero a octubre de 2023, ocurrieron 694 presuntos delitos de feminicidio, es decir que de agosto a octubre aumentaron 122 feminicidios más, en razón de que dicho Secretariado, de enero a agosto reportó 572 presuntos delitos de feminicidio (SESNP 2023). En la gráfica siguiente podemos observar el total de presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa, con fecha de corte al mes de octubre de 2023:

Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP



Conforme a la gráfica, el Estado de México está en el primer lugar y aumentó de agosto a octubre de este año 16 presuntos delitos más de feminicidio, por su parte, Baja California Sur, entidad federativa donde menos delitos de este tipo se reportan, a octubre de 2023 se indica que hubo 1 más, en relación con agosto que tenía 1.

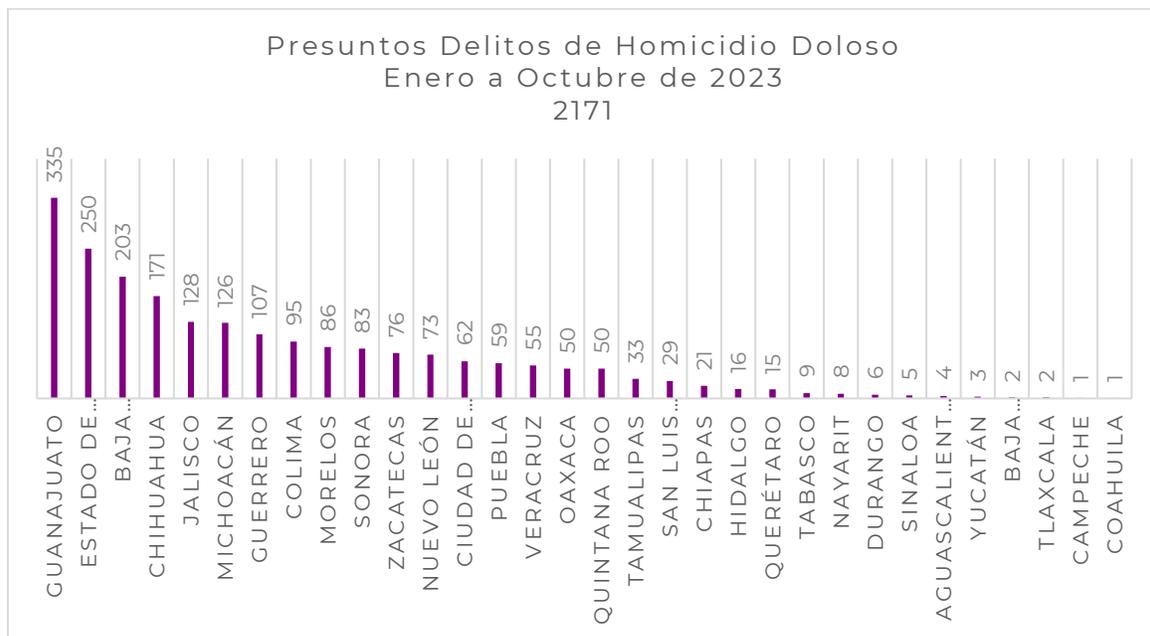
Ahora bien, si comparamos los datos reportados por el SESNSP de 2015 a octubre de 2023, el presunto delito de feminicidio parece haber bajado, en comparación con la tendencia de los 5 años anteriores. Conforme a la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP



Por otro lado, el SESNSP de enero a octubre reporta un total de 2,171 presuntos delitos de homicidios dolosos de mujeres, la cifra representa más del triple con relación a los presuntos delitos de feminicidio. Es de mencionar que, durante el periodo de enero a agosto de 2023, reportó 1,740 víctimas del presunto delito de homicidio doloso, en dos meses, de septiembre a octubre se sumaron 1031 delitos, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

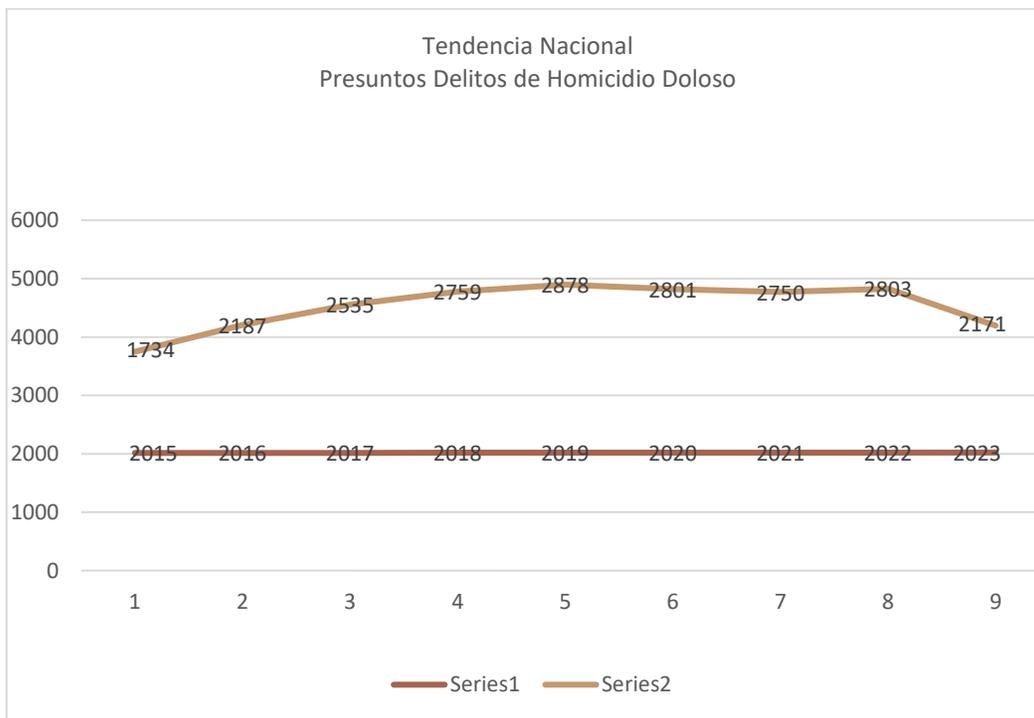


En el reporte de enero a octubre de 2023, Guanajuato tuvo el primer lugar, con 335 presuntos delitos de homicidios dolosos contra mujeres. Cabe recordar que, en el reporte de enero a agosto del mismo año, el SESNSP señaló para dicho estado que se ejecutaron 283 delitos del mismo tipo; es decir que hubo 52 presuntas víctimas más en dos meses. El Estado de México, se encuentra en segundo lugar con la comisión de estos presuntos delitos, que pasó de 204 a 250, es decir, aumentó 46 en similar periodo.

Por otra parte, en las dos gráficas respecto de los presuntos delitos de feminicidio y homicidio doloso, vemos que en las 32 entidades federativas se han reportado un aumento constante en los primeros 10 meses del año.

Ahora bien, a nivel comparativo anual, en los 6 años anteriores los presuntos delitos de homicidios dolosos contra mujeres han disminuido; conforme a los datos que se presentan en la siguiente gráfica:

Gráfica 4. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP



No obstante lo anterior, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de femicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.⁴

⁴ Berenice Chavarría Tenorio: *¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos? OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática*. En CN cimacnoticias, 24 de agosto de 2023. En <https://cimacnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advierte-riesgo-de-invisibilizar-problematica/#gsc.tab=0>. Revisado el 5 de diciembre de 2023.

El OCNF también ha referido que las agresiones a mujeres por motivos de género han aumentado, ya que en 2012 había un promedio de seis feminicidios al día, ahora son 10.⁵

Esta divergencia entre las cifras oficiales y los que proporciona el OCNF puede obedecer a diversos factores, uno de ellos es que no se consideran todas aquellas muertes que han sido incorrectamente clasificadas como suicidios y tampoco se toma en cuenta a aquellas mujeres que se encuentran desaparecidas. En este sentido, de acuerdo con el INEGI, en 2019 hubo 1,313 mujeres cuya muerte fue registrada como suicidio, en 2020 hubo 1,436 y en 2021 la cifra ascendió a 1,568. (INEGI 2022)

Cabe señalar que en diversos análisis de 2023 realizados por los GIM sobre los informes de cumplimiento de medidas de la AVGM que presentan los estados, en ocasiones se ha visto que se reportan más homicidios dolosos de mujeres que feminicidios, cifras que coinciden con los reportes del SESNSP, en esos casos el GIM ha reiterado la necesidad de analizar dichos homicidios dolosos con la aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y con personal suficientemente especializado, a fin de determinar si efectivamente es un homicidio doloso o bien, clarificar que se trata de víctimas de feminicidio, lo que obligaría a reclasificar el delito y a investigarlo bajo ese tipo penal.

5. Agravio Comparado

Como ya se mencionó, la declaración de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una

⁵ Carilina Gómez y Eduardo Murillo: *En una década, feminicidios subieron de 6 a 10 al día: ONG*. La Jornada, 22 de noviembre de 2023. En <https://www.jornada.com.mx/2023/11/22/politica/013n1pol>. Revisado el 5 de diciembre de 2023.

política pública transgrede los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la AVGM por Agravio Comparado en 2 estados de la república, Guerrero y Veracruz, debido a que, en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y si bien, actualmente los dos estados han modificado dichos ordenamientos, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta.

Lo anterior en virtud de que no se trata única y exclusivamente de que no se tipifique el aborto como delito, sino que se cuenten con las condiciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma oportuna, legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, sin que la decisión de interrumpir su embarazo signifique una serie de obstáculos que impidan el ejercicio de sus derechos y la estigmatización de que quien así lo decida.

Actualmente 20 entidades federativas tipifican en su Código Penal el delito de aborto, siendo estas las siguientes:

Cuadro 3. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH.

1. Campeche	2. Nuevo León
3. Chiapas	4. Puebla
5. Chihuahua ⁶	6. Querétaro
7. Durango	8. San Luis Potosí
9. Estado de México	10. Sonora
11. Guanajuato	12. Tabasco
13. Jalisco	14. Tamaulipas
15. Michoacán	16. Tlaxcala
17. Morelos	18. Yucatán
19. Nayarit	20. Zacatecas

En los otros 12 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación, a saber:

Cuadro 4. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH

1. Baja California	2. Hidalgo
3. Baja California Sur	4. Oaxaca
5. Ciudad de México	6. Sinaloa ⁷
7. Colima	8. Veracruz
9. Coahuila ⁸	10. Quintana Roo
11. Guerrero	12. Aguascalientes ⁹

⁶ La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales al conllevar la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

⁷ En el caso de Sinaloa, en el artículo 154 del Código Penal no se refiere el término aborto, sino interrupción del embarazo y establece que “Comete el delito de interrupción del embarazo la mujer o persona gestante que finalice de forma anticipada el proceso de gestación, después de la décima tercera semana”.

⁸ En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

⁹ A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir. El 14 de diciembre de 2023, el Congreso del estado despenalizó el aborto.

Es de insistir que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año, entre el 4.7% y el 13.2% de las muertes maternas se deben a un aborto peligroso, por cada 100,000 mujeres que se someten a abortos peligrosos, 220 defunciones ocurren en las regiones en desarrollo. (OMS, 2021). Por tanto, la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación todavía se ve limitada, con la tipificación del aborto como delito, de ahí la necesidad de que se avance en la no tipificación del delito, como también en la generación de las condiciones adecuadas para que se ejerza el derecho a hacerlo.

6. Desaparición de mujeres

En este momento, el fenómeno de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres va en aumento, si bien afecta a ambos sexos, en el caso de las mujeres tiene connotaciones distintas, ligadas a la violencia contra ellas por razones de género. En nuestro país, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, que se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente; cabe insistir que la desaparición es una de las manifestaciones de la violencia feminicida.

En los últimos 10 años el Estado mexicano ha adoptado medidas en el ámbito jurídico con respecto a la desaparición de personas, por ejemplo, desde 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares*, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como los *Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

De hecho, de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), el cual se encuentra previsto en la LGD, hasta antes de 2019 no se contaba con un registro sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos. (CNB 2023).

La CNB refiere que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones. De acuerdo con cifras del RNPNDNO, del 10 de noviembre de 1961 al 15 de diciembre de 2023 se cargó al banco de datos información referida a 113,366 personas desaparecidas y no localizadas. En el cuadro siguiente se desglosa este número, considerando a mujeres y hombres.

Cuadro 5. Tomado del RNPNDNO



Sobre la desaparición de mujeres y niñas, se reitera la importancia de tomar como referencia la sentencia emitida a México en 2009, conocida como *Campo Algodonero*, en ésta la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en

que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita. (CoIDH, 2009)¹⁰

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben tomar en cuenta criterios que incorporen la Perspectiva de Género relacionados con la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, la violencia familiar o sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá considerar el contexto de violencia feminicida sistémica en México.

En síntesis, a partir de observar las cifras relacionadas con presuntos delitos de feminicidio, homicidio doloso, así como las desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que, a partir de su declaratoria en un determinado territorio, el estado alertado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de frenar la violencia contra las mujeres, buscando promover el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

¹⁰ La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009: Revisado el 10 de diciembre de 2023 en https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

7. Procedimientos que sesionaron durante el cuarto trimestre de 2023

Recordemos que, de acuerdo con la LGAMVLV, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones a fin de coadyuvar a la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en este sentido, durante el cuarto trimestre de 2023, los GIM y GT de los estados con procedimientos de Alerta han tenido diversos encuentros. A continuación, se hace una síntesis de los puntos sustantivos tratados en las sesiones de los GIM y los GT, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, periodo en el que se llevaron a cabo 60 encuentros, entre sesiones y reuniones, conforme a los siguientes cuadros de información:

7.1 Sesiones y reuniones de octubre

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
02 y 17	Morelos (VF)	El GIM sesionó en dichas fechas con el fin de emitir el dictamen correspondiente, durante las dos sesiones se continuó con el análisis y evaluación de los Informes de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM por violencia feminicida en el estado. Los informes en proceso de análisis corresponden a los periodos de 2021 y 2022. Se ha puesto especial énfasis en las evidencias enviadas por el gobierno del estado, a fin de determinar si corresponden al cumplimiento de las medidas de la AVGM.
03	Oaxaca (VF)	<p>Durante la sesión se presentó a la nueva integrante del GIM, Yesica Sánchez Maya de Consorcio por el Diálogo Parlamentario y Equidad Oaxaca, A.C., quien se integró al grupo, luego del proceso de convocatoria nacional pública que se emitió.</p> <p>Durante la sesión se informó que el 12 de septiembre de 2023 se hizo entrega al gobierno del estado de Oaxaca del Dictamen correspondiente al periodo que va de agosto de 2021 a agosto de 2022, del cual se desprende que el estado presentó algunas acciones. Se precisó que en septiembre la CONAVIM, a través del personal de</p>

		<p>CONAHCYT realizó una capacitación a servidoras y servidores públicos estatales y municipales, en la que se detectó que varios municipios requerían mayor conocimiento sobre la AVGM. Derivado de lo anterior se planteó la necesidad de realizar acciones regionalizadas para informar a las autoridades municipales sobre la AVGM, el GIM y sus funciones, así como brindar asesoría con relación a qué y cómo debe presentarse la información para que pueda ser medida a través de los indicadores de cumplimiento.</p>
03, 09, 18, 24 y 30	Guerrero (VF)	<p>En las 5 sesiones realizadas por el GIM, se llevaron a cabo labores de dictaminación del Informe presentado por el estado y se habló sobre la convocatoria nacional para integrar los GIM, respecto de la cual no se recibieron solicitudes para el estado de Guerrero, por lo que se emitirá una nueva.</p> <p>Asimismo, se revisó la matriz de indicadores, con el objetivo de analizar los porcentajes para las categorías de cumplimiento de cada medida. Durante la sesión y con base en la matriz señalada, se revisaron las 8 medidas de prevención. Se acordó incluir en el documento los porcentajes de avances de las medidas que corresponde revisar a cada integrante del GIM, en el caso de la CNDH las 4 medidas de reparación.</p> <p>Con fecha 30 de octubre de 2023 se aprobó en lo general y en lo particular el “Dictamen de las Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Enero – Junio 2023”.</p>
05	Tlaxcala (VF)	<p>Durante la sesión se realizó la presentación de la representante del Colectivo Mujer y Utopía A.C., Mtra. Edith Méndez Ahuactzin al grupo, quien resultó elegida a partir de la convocatoria nacional pública para la incorporación de integrantes al GIM.</p> <p>La CONAVIM informó al GIM de la notificación a las autoridades del gobierno del estado de Tlaxcala del Primer Dictamen.</p> <p>Se notificó al GIM sobre la entrega del Cuarto Informe de acciones para atender la declaratoria de AVGM, por el gobierno del estado de Tlaxcala.</p>

		<p>Se acordó la ruta de trabajo para la elaboración del Segundo Dictamen.</p> <p>Por último, el gobierno del estado solicitó una reunión presencial con el GIM, a fin de recibir asesoría para fortalecer la presentación de las evidencias, así como elaborar el programa estratégico que actualmente se encuentra pendiente.</p>
6, 13, 17, 24 y 31	Chiapas (VF)	<p>Para el seguimiento a la AVGM del estado de Chiapas se realizaron 5 sesiones en las referidas fechas:</p> <p>En la sesión del 6 de octubre se dio aviso del cambio de coordinadora por parte de la CONAVIM, asimismo, se indicó que se requería retomar los trabajos de manera urgente y evitar cualquier tipo de dilación, dado que era la intención del GIM contar con el Dictamen correspondiente antes de que finalice el año.</p> <p>Por lo anterior, se acordaron dos sesiones: la primera se llevó a cabo el 13 de octubre vía zoom y la segunda de manera presencial en las instalaciones de la CONAVIM, en la Ciudad de México, el 17 de octubre.</p> <p>Durante las sesiones del 13, 17, 24 y 31 de octubre se realizaron labores de dictaminación del Informe presentado por las autoridades estatales sobre las acciones realizadas durante el período de 2018 al 2022, para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 7 municipios del estado de Chiapas.</p>
09	Estado de México (Desaparición)	<p>Durante la sesión se acordó la metodología de análisis cualitativo y cuantitativo del Informe del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres 2023, así como la ruta de trabajo y la distribución de medidas a revisar por parte de integrantes del GIM.</p> <p>Asimismo, se contempló la necesidad de realizar reuniones con autoridades, para que el GIM conozca con precisión las acciones realizadas y generar procesos de retroalimentación.</p> <p>Por último, se indicó que el gobierno del estado cuenta con recursos etiquetados para una adecuada implementación de la alerta.</p>

09 y 18	Veracruz (Desaparición)	<p>Durante los dos días de sesiones del GT, se presentó el proyecto de indicadores y se explicó cómo se realizaría la medición de los siguientes:</p> <p>Indicadores de diseño, implementación y alcance de la estrategia de promoción, indicadores de recepción de denuncias, indicadores de emisión y difusión de fichas de búsqueda, indicadores de búsquedas y localizaciones, indicador del Fondo Estatal de Desaparición, indicador de mecanismos de supervisión de aplicación de protocolos, indicador de mecanismos de exigibilidad, indicador sobre el derecho de familiares a participar en el proceso de búsqueda e investigación, y acceder a las carpetas de investigación, indicador sobre la obligación de las autoridades a presentar planes de investigación, indicador de procesos de formación para la prevención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, indicador de acciones de prevención en el ámbito situacional, indicador de coordinación institucional para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres, indicadores de diseño, implementación y alcance del Programa de Trabajo Interinstitucional de Búsqueda, indicadores del diseño, implementación y alcance del Programa de Capacitación y el indicador de efectividad.</p> <p>Por último, se presentó el Anexo que acompañará el Informe en el que se desglosan las medidas, acciones e indicadores para el cumplimiento de las recomendaciones del mismo.</p>
10 de octubre	Baja California (VF)	<p>En la sesión del GIM del 10 de octubre se presentó a la nueva coordinadora por parte de CONAHCYT y CONAVIM, la Dra. María de los Ángeles Jasso Guerrero.</p> <p>Se abordó el tema de la mesa de trabajo organizada por la Diputada Michel Sánchez sobre la atención a la violencia contra las mujeres. Además, se consideró necesario agendar una reunión con la Coordinadora de Subsidios Federales de CONAVIM, para conocer el total de subsidios otorgados al estado y a través de qué instancia se ejercieron durante los años 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Por último, se consideró la posibilidad de agendar una reunión para dar seguimiento a los avances sobre las</p>

		revisiones de las Carpetas de Investigación relacionadas con violencia feminicida en el estado.
10, 19 y 30	Estado de México (VF)	<p>Durante los tres días de sesiones del GIM se analizó y evaluó el “Informe de acciones del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” del periodo de enero a junio de 2023.</p> <p>El 30 de octubre se concluyeron los trabajos de análisis del Informe Estatal y se acordó que en una próxima sesión se realizaría el estudio de los informes de cumplimiento de medidas de los municipios alertados: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle De Chalco Solidaridad, con lo cual se concluirá el trabajo del GIM y se emitirá el Dictamen correspondiente.</p>
12, 20 y 25	Guerrero (AC)	<p>Durante las sesiones del 12 y el 20 de octubre, el GIM realizó el análisis cualitativo y cuantitativo del Informe de cumplimiento respecto del Programa Estatal para atender la Declaratoria Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado 2023. El análisis se realiza a partir de las evidencias remitidas por el gobierno del estado.</p> <p>El 25 de octubre se concluyeron los trabajos de análisis y la integración del Dictamen correspondiente. Posteriormente y conforme a los acuerdos de la última sesión, el documento integrado se envió para análisis por cada una de las personas que conforman el GIM; a efecto de que se realicen las recomendaciones finales que se consideren necesarias y la aprobación del documento. Posteriormente, previa edición, se notificará el Dictamen al gobierno del estado.</p>
23, 24 y 25	Quintana Roo (VF)	<p>Durante las fechas referidas se realizaron sesiones del GIM y reuniones de trabajo presenciales en Chetumal los días de 23, 24 y 25 de octubre, dirigidas a la realización de las visitas <i>in situ</i> con motivo de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en 2017 y la acumulación de la solicitud de AVGM, emitida por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</p>

		(CONAVIM) en 2020. Derivado de estos encuentros, se inició el proceso de validación de los instrumentos metodológicos que se aplicarán, así como la definición de los municipios en los que se llevarán a cabo las entrevistas, que serán los que actualmente se encuentran alertados: Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel (Lázaro Cárdenas tiene medidas especiales) y también en los que se admitió la solicitud de alerta y se acumularon, pero todavía no tienen Declaratoria, siendo estos Othón P Blanco, Felipe Carrillo Puerto y Tulum.
31	San Luis (VF)	El GIM sesionó el 31 de octubre e inició el proceso de análisis cualitativo y cuantitativo respecto del Informe de las Acciones Estratégicas Para Atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la Declaratoria de Alerta De Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Tamazunchale; Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles y Tamuín, a efecto de que el GIM emita el Dictamen correspondiente. El análisis pormenorizado se hace a partir de las evidencias presentadas por el gobierno del estado.
31	Nuevo León (Desaparición)	En la sesión del GIM del 31 de octubre, se acordó la metodología para la elaboración del Informe del Grupo de Trabajo para el gobierno del estado, a partir de la información recabada con las visitas <i>in situ</i> realizada el mes de junio del presente año. Se determinó la ruta de trabajo, así como la calendarización y la distribución de los análisis que corresponden a cada una de las integrantes del GIM.

7.2 Sesiones de noviembre

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
02 y 08	Tlaxcala (VF)	El 02 de noviembre el GIM sesionó y acordó la metodología de trabajo para el análisis del Cuarto Informe de acciones para atender la declaratoria de AVGM por el gobierno del estado de Tlaxcala. Actualmente los 60 municipios del estado se encuentran alertados.

		<p>Se precisó que en la Alerta de Tlaxcala se tienen fundamentalmente indicadores cualitativos, por lo que es necesario considerar el desarrollo de indicadores de tipo cuantitativo por parte del estado.</p> <p>El 08 de noviembre, en seguimiento a la ruta de dictaminación establecida para la elaboración del Dictamen correspondiente, se realizó la distribución de medidas a analizar; independientemente del trabajo conjunto que el GIM realiza durante las sesiones, una vez efectuado el análisis por cada integrante del GIM.</p>
06	Estado de México (VF)	<p>La sesión tuvo el objetivo de realizar el análisis de los informes de cumplimiento de las medidas de la AVGM de los once municipios alertados: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle De Chalco Solidaridad, con lo cual se concluyeron los trabajos de dictaminación del GIM.</p> <p>Por último, se acordó una revisión final del documento de Dictamen por parte de las personas integrantes del GIM, a efecto de iniciar el procedimiento de edición y notificación de este al gobierno del estado.</p>
06	Puebla (Desaparición)	<p>Se llevó cabo una sesión del GT encargado del seguimiento de la solicitud de AVGM por Desaparición en el estado de Puebla.</p> <p>Durante la sesión se habló de los análisis que se efectuaron respecto de los testimonios y entrevistas realizadas durante la visita in situ a principios del año, en ese sentido, se consideró sustantivo no vulnerar el anonimato de quienes participaron. Por otro lado, se solicitó la elaboración de una rúbrica que indique cómo debe hacerse el análisis de la información recabada durante la visita in situ, conforme a la distribución realizada. Se espera que con la rúbrica se pueda tener un documento concreto, estructurado y de fácil lectura.</p>
06, 07 y 23	Sonora (VF)	<p>El 6 de noviembre de 2023, se reunió el GIM de Sonora, la discusión se centró en la pertinencia de evaluar el Informe de Gobierno con los nuevos indicadores que propondría la CONAVIM; no obstante, las expertas integrantes manifestaron que ya se cuenta con una metodología de evaluación que ha sido utilizada por el GIM en revisiones anteriores.</p>

		<p>El 07 de noviembre se realizó sesión del GIM, acto en el que la representación del estado presentó el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para la Atención de la AVGM, respecto del cual, se informó se realizarían observaciones, lo anterior, derivado de las atribuciones que tiene el GIM de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>El 23 de noviembre se llevó a cabo una sesión del GIM, en la que se presentó a las integrantes de Justicia Pro-Persona, A. C., peticionarias de la Alerta y quienes, de conformidad con la reforma de 2022 a la LGAMVLV, se integran como parte del GIM.</p> <p>Asimismo, se compartieron observaciones respecto del Programa Estatal de Acciones Estratégicas para la Atención de la AVGM presentado por el estado, a efecto de afinar la propuesta.</p>
<p>07 y 21</p>	<p>Baja California (VF)</p>	<p>Durante la sesión realizada el 7 de noviembre de 2023, se abordaron los siguientes temas: 1) Informe de la Coordinación responsable de los subsidios para las AVGM en CONAVIM, sobre los apoyos otorgados a Baja California los años 2021, 2022 y 2023; 2) Informe de las Instituciones responsables de ejercer el subsidio para la atención de la AVGM.</p> <p>Con respecto al primer tema, se informó que en 2022 se otorgaron un total de \$6,833,187.85 para un proyecto con 46 contrataciones (22 asesoras jurídicas, 13 personas para la atención psicológica y 7 de trabajo social, todas en la modalidad de prestadoras de servicios profesionales), durante 2023 el subsidio fue por \$1,600,000.00 para la realización de un proyecto con 10 contrataciones (todas en la modalidad de prestadoras de servicios profesionales para la atención jurídica). Igualmente, se mencionó la importancia de recordar que la institucionalización de la AVGM requiere que las acciones sean permanentes y no dependan de un subsidio pues este es coadyuvante pero inestable. Por su parte, las autoridades responsables señalaron que el subsidio ha servido para pagar los honorarios de abogadas especialistas, quienes a diferencia de otras entidades se encargan no sólo de asesorar a las víctimas de violencia, sino que además, acompañan durante todo el proceso legal, llevando a cabo la representación jurídica.</p>

		<p>El 21 de noviembre de 2023 sesionó el GIM con el fin de iniciar la dictaminación del Informe presentado por el estado, en esta ocasión CONAVIM realizó una propuesta de indicadores para el seguimiento de la AVGM en el estado. La iniciativa busca homogenizar, en medida de lo posible, el seguimiento y monitoreo de las AVGM. El GIM acordó revisar la propuesta, no obstante, se señaló que como grupo ya se contaba con una metodología.</p>
08 y 16	Morelos (VF)	<p>El 08 de noviembre el GIM sesionó y continuó con los trabajos de dictaminación respecto del Informe de Implementación del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos, correspondiente a los periodos 2020 y 2021. Los Municipios alertados son: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.</p> <p>El 16 de noviembre se concluyó el proceso de análisis y dictaminación, se acordó que el documento de Dictamen será analizado en su conjunto por parte de las personas que integran el GIM, para posteriormente, llevar a cabo una sesión para la aprobación de este documento.</p>
09 y 16	Jalisco (VF)	<p>El 09 de noviembre sesionó el GIM; la CONAVIM presentó a la Mtra. Sofía Reynoso Delgado, quien a través de convocatoria nacional pública fue seleccionada para formar parte del GIM. No obstante, la CONAVIM comentó que todavía faltaba una persona especialista para completar la integración del GIM, pero todavía no se han recibido postulaciones.</p> <p>Asimismo, la CONAVIM presentó una propuesta de metodología de indicadores para iniciar el proceso de dictaminación del Informe de Gobierno; sin embargo, el GIM por mayoría de votos determinó su no pertinencia para la dictaminación que se llevará a cabo, debido a que el estado ya cuenta con indicadores, cualitativos y cuantitativos y el GIM ya tiene experiencia y conocimiento de estos. No obstante, lo anterior, se planteó retomar en el proceso de dictaminación algunos indicadores de la propuesta de CONAVIM, de ser necesario.</p> <p>El 16 de noviembre nuevamente sesionó el GIM, se realizó la distribución de medidas a analizar respecto del</p>

		Informe de gobierno bianual 2021-2022 referido al cumplimiento de las medidas de la AVGM.
09 y 10	Chiapas (VF)	<p>El 9 de noviembre se llevó a cabo la sesión del GIM encargado del seguimiento a la Implementación de la declaratoria de AVGM en Chiapas.</p> <p>Durante la sesión se continuó con el proceso de dictaminación. Se insistió en la importancia de presentar las evidencias correspondientes a cada una de las medidas.</p> <p>El 10 de noviembre nuevamente sesionó el GIM y se continuó con el proceso de dictaminación. Se insistió en la necesidad de que el estado cuente con el Programa Estatal de Acciones Estratégicas y la propuesta de indicadores.</p> <p>De igual forma, se propuso realizar una <i>visita in situ</i> para verificar las condiciones en que se encuentra la zona de los Altos de Chiapas, respecto del contexto de violencia feminicida.</p>
15	Colima (VF)	<p>El 15 de noviembre el GIM sesionó y se concluyó el análisis respecto del Informe de Gobierno correspondiente al periodo que va de julio de 2018 a diciembre de 2020, motivo por el que ya se cuenta con el borrador del Dictamen respecto del cumplimiento de las medidas de la Alerta, que abarca cinco municipios en el estado: Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez, así como medidas especiales para el municipio de Manzanillo. Se acordó una última revisión del documento por parte de cada integrante del GIM y se planteó llevar a cabo una próxima sesión en diciembre, con el objetivo de aprobar el documento tanto en lo general como en lo particular, a efecto de que la CONAVIM inicie el procedimiento de notificación del Dictamen al gobierno del estado.</p>
15, 21 y 28	San Luis Potosí (VF)	<p>El 15, 21 y 28 de noviembre sesionó el GIM y se continuó con el proceso de análisis cualitativo y cuantitativo respecto del Informe de las Acciones Estratégicas para Atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Tamazunchale; Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles y Tamuin, a efecto de que el GIM emita el Dictamen correspondiente. El</p>

		análisis pormenorizado se realizó a partir de las evidencias presentadas por el gobierno del estado.
16 y 21	Estado de México (Desaparición)	El GIM sesionó el 16 y 21 de noviembre. En dichas fechas se inició el proceso de análisis y dictaminación del Informe del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres 2023. Los municipios alertados por desaparición son siete: Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad.
16 y 22	Veracruz (AC)	<p>El 16 de noviembre sesionó el GIM y se inició el proceso de dictaminación respecto del Informe de cumplimiento de las medidas para el período que comprende de junio 2020 a julio 2023.</p> <p>El 22 de noviembre el GIM sesionó nuevamente y se concluyó con el proceso de análisis y dictaminación. Se acordó que una vez editado el documento aprobado, la CONAVIM realizará las gestiones necesarias para la notificación al Gobierno del estado respecto del Segundo Dictamen sobre la Implementación de acciones para el cumplimiento de las medidas de la Alerta por Agravio Comparado.</p>

7.3 Sesiones de diciembre de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
04	Morelos (VF)	Durante la sesión se aprobó el Dictamen respecto de los informes del gobierno del estado, correspondientes a los periodos de 2021 y 2022. Se iniciará el proceso de edición del documento, a cargo de la CONAVIM, para posterior a ello realizar la notificación correspondiente al gobierno del estado.
06 y 07	Colima (VF)	<p>Durante las dos fechas el GIM sesionó con el objetivo de revisar el documento preliminar del Dictamen respecto del Informe de gobierno.</p> <p>Se realizaron diversas precisiones y recomendaciones al documento que abonan para el cumplimiento de las medidas de la AVGM, posteriormente y previa edición de dicho documento por parte de CONAVIM, este será notificado al gobierno del estado.</p>

06	Nuevo León (Desaparición)	<p>Se llevó a cabo una reunión del GT encargado del seguimiento de la solicitud de AVGM por desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el territorio previamente alertado por Violencia Feminicida, en la entidad.</p> <p>La finalidad fue conocer el avance que se tiene respecto del análisis de las evidencias recabadas durante la visita <i>in situ</i> realizada a mediados del año en curso, a efecto de integrar el Informe sobre la Solicitud de AVGM para el estado. Se acordó continuar con la elaboración del documento y sesionar en próximas fechas.</p>
07 y 15	San Luis Potosí (VF)	<p>El 07 de diciembre durante la sesión se continuó con la revisión, análisis y determinación del grado de cumplimiento de las medidas de la AVGM en el estado y en cada uno de los municipios alertados.</p> <p>El 15 de diciembre se realizó una revisión del documento preliminar del Dictamen, a reserva de algunas precisiones éste se aprobó por parte del GIM. Conforme al procedimiento, previa edición del documento por parte de CONAVIM, este será notificado al gobierno del estado.</p>
14	Chihuahua (VF)	<p>Durante la sesión se examinó el Dictamen preliminar y se determinó la importancia de realizar una nueva revisión a detalle por parte de cada una de las integrantes del GIM; con el fin de que el documento contenga análisis y recomendaciones puntuales para el gobierno del estado.</p> <p>Se acordó que el Dictamen con todas las precisiones se pondría a consideración del GIM en una próxima sesión, a efecto de acordar lo procedente.</p>
15	Guanajuato (VF- Desaparición)	<p>Se llevó a cabo una sesión semipresencial del GT encargado del seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Guanajuato.</p> <p>En dicha sesión, la CONAVIM presentó la propuesta de metodología para el seguimiento de las AVGM, misma que a su vez está basada en la metodología MESECVI, creada en 2004, se trata de un Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, cuyo trabajo se fundamenta en los informes nacionales en donde los Estados Parte dan a conocer los avances realizados para la implementación de la Convención. Resalta que, para la realización de la evaluación mediante esta metodología, deben realizarse dos</p>

		<p>matrices de seguimiento, una para una evaluación cualitativa y otra cuantitativa, cuya suma de resultados dará el nivel de avance de cada una de las medidas de la Alerta.</p> <p>Por último, con relación a la propuesta de metodología se acordó realizar el análisis y sugerencias; con miras a llevar a cabo su aprobación en una próxima sesión para posteriormente dar inicio al Dictamen del Informe remitido por el estado de Guanajuato.</p>
--	--	--

8. Documentos concluidos en las sesiones de los GIM y GT en 2023

Como se detalló en el apartado anterior, durante el año que concluye los GIM y los GT de los diversos estados con procedimientos de alerta sesionaron y tuvieron reuniones de trabajo, con un total de 198 encuentros, con propósito de dar seguimiento a dicho mecanismo, y como resultado de ello, se concluyeron y aprobaron 18 documentos, de los cuales tenemos 16 Dictámenes, 1 Reporte y 1 Informe, siendo estos los siguientes:

Documentos elaborados por los GIM en 2023			
Nº	Documentos aprobados en proceso de notificación a los estados alertados	Nº	Documentos que ya fueron notificados a los estados alertados¹¹
1	“Dictamen sobre las Acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por	1	“1 Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California. 2021/2022”.

¹¹ La CONAVIM es la encargada de la notificación de los dictámenes a los gobiernos de los estados alertados. La información que se proporciona en esta columna es con base en información facilitada por dicha dependencia. Los Dictámenes notificados y demás documentos relativos a los procedimientos de la AVGM se encuentran en la página de la CONAVIM: https://www.gob.mx/conavim/es/archivo/documentos?category=390&filter_id=&filter_origin=archive&idom=es&order=DESC&page=1&style=th&tags=&utf8=%E2%9C%93

	Agravio Comparado. Enero-Junio 2023”.		
2	“Dictamen sobre el análisis del Informe de Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Enero-Junio 2023”.	2	“II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla. 2019 / 2021”.
3	“Dictamen sobre la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle De Chalco Solidaridad en el Estado de México”.	3	“II Dictamen de Seguimiento del Cumplimiento de la Implementación de las Medidas Dictadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Veracruz”.
4	“Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario sobre el seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Chiapas. 2018 – 2022”.	4	“Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala. 2021-2022”.
5	“Segundo Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas contenidas en las conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para el estudio y análisis de la situación de los derechos humanos de las mujeres del estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, respecto a la violencia de género y agravio comparado. Junio 2020- Julio 2023”.	5	“Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres durante el periodo del 30 de agosto 2021 al 30 de agosto de 2022”.

6	"Morelos VF. Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Morelos, en los municipios de Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec".	6	"Dictamen sobre las acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado. Junio-Diciembre 2022".
7	"Dictamen de las Acciones para Atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí 2023"	7	"Dictamen de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022".
8	"Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Colima, correspondiente al periodo julio de 2018 a diciembre de 2020".	8	"Reporte sobre el análisis del Informe de Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Junio - Diciembre 2022".
9	Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario sobre la Implementación de Acciones realizadas por el estado de Sinaloa para el cumplimiento de las Medidas dictadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	9	"Informe del Grupo de Trabajo sobre la solicitud de la AVGM en Nayarit, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres".

9. Consideraciones finales

De la participación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tanto en las sesiones del GIM como en las del GT, así como en reuniones de trabajo, se ha observado que el mecanismo de la AVGM ha impulsado algunos procesos que se considera importante mencionar:

- 1) Reconocimiento de que la violencia contra las mujeres, particularmente la feminicida, es un problema público, que tiene un impacto a nivel individual y en la sociedad en general;
- 2) Existe una mayor visibilización y desnaturalización de la violencia hacia las mujeres;
- 3) A nivel federal y estatal se ha tipificado el delito de feminicidio;
- 4) Se cuenta con personal más sensibilizado y mejor capacitado para atender la violencia de género contra las mujeres;
- 5) Disposición de más datos estadísticos sobre la violencia hacia las mujeres, actualmente los estados están obligados a cargar información en el BANAVIM, y en su propios Bancos de Datos estatales. Lo que permite visibilizar la dimensión del problema y generar los insumos para la creación de una política pública mucho mejor estructurada;
- 6) Avance en una mayor coordinación e interacción de las instituciones involucradas en la atención de la Alerta;
- 7) Mayor involucramiento de la sociedad civil, la academia y expertas en el seguimiento a los procedimientos de Alerta, en conjunto con las instituciones,

particularmente, la CONAVIM, INMUJERES y CNDH, así como de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, a nivel estatal y municipal.

No obstante, lo que preocupa es que todavía se presentan una serie de situaciones que son necesarias superar, a fin de que los estados alertados avancen y tengan un impacto a partir del cumplimiento de las medidas establecidas con motivo de la Alerta.

Es de destacar que no se trata de un problema que se circunscribe únicamente al ámbito estatal, sino como bien menciona la LGAMVLV el mecanismo de la Alerta exige esfuerzos conjuntos de los tres ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, así como de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por otro lado, preocupan de manera particular algunas situaciones observadas a partir de la participación de este Organismo Nacional Autónomo en los GIM, entre las que destacan las siguientes:

- I. Si bien las medidas de cumplimiento de las Alertas establecidas en cada estado alertado, por su naturaleza demandan acciones urgentes y a su vez estructurales, dirigidas a disminuir y eliminar la violencia contra las mujeres, a la fecha ninguna Alerta ha sido levantada, por lo que es necesario que los gobiernos de los estados que tienen declaratoria de Alerta redoblen esfuerzos, en virtud de que las medidas no se encuentran cumplidas a cabalidad. Recordemos que desde 2015 se tienen declaratorias de Alerta que continúan vigentes.
- II. Derivado de los análisis de los Informes de Gobierno, en los dictámenes del GIM se insiste en la falta de evidencias para determinar el cumplimiento parcial o total de muchas de las medidas, lo que implica la necesidad de que los estados alertados, en coordinación con cada uno de sus poderes, así como con los

municipios alertados, establezcan una estrategia de presentación de evidencias sólidas y sistematizadas que den cuenta de lo que el estado se encuentra realizando en el marco de la AVGM.

- III. Preocupa la reiterada falta de cumplimiento las medidas de justicia y reparación que se evidencia en los dictámenes de los diversos GIM, como se ha señalado insistentemente en otros informes. Es derecho de las víctimas directas e indirectas acceder a la justicia y la reparación integral del daño, ya que su situación de víctimas deriva del hecho de que el estado no ha podido garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, de manera particular el derecho a la integridad y la vida de las mujeres.

El Estado debe asumir su responsabilidad en tanto acción u omisión, que provocó violaciones a los derechos humanos de las mujeres, considerando una reparación integral. En diversos criterios de la CorteIDH, se establece que para garantizar a las víctimas la reparación integral, ésta debe ser proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, y en ese marco es necesario cumplir los principios de restitución, indemnización, rehabilitación, compensación, satisfacción, garantías de no repetición, obligación de investigar los hechos, así como identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a quienes resulten responsables.

- IV. Cada uno de los estados con declaratoria de AVGM deben tener personal suficiente, sensibilizado y capacitado, que cuente con las herramientas de trabajo necesarias para que las investigaciones se realicen desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con procedimientos oportunos, eficientes, imparciales e independientes, dirigidos a investigar, enjuiciar y sancionar la violencia hacia las mujeres, de manera particular la violencia feminicida, evitando así la impunidad.

- V. Las entidades federativas con declaratoria de AVGM deben contar con programas de capacitación y formación continuos, que además de incluir los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de las investigaciones, para asegurar una sanción y evitar la impunidad; también deberán dirigir la mirada al análisis y reflexión de las causas y consecuencias de las formas de violencia hacia las mujeres, cuya expresión más violenta es el feminicidio, mismo que constituye una violación al derecho humano a la vida.
- VI. Los informes de cumplimiento de los gobiernos en muchas de las ocasiones reportan acciones de carácter general en materia de sensibilización en género y derechos humanos. Si bien dichas acciones son importantes, la Alerta demanda acciones contundentes y de emergencia, dirigidas a atender la violencia extrema contra las mujeres, es decir, adicionales a las funciones que de manera ordinaria competen a cada una de las autoridades.
- VII. Los estados alertados, con sus tres poderes de gobierno son responsables de coordinarse y de implementar las acciones comprometidas, así como dar cuenta de ello con las evidencias correspondientes, tomando en consideración en todo momento que la alerta demanda de esfuerzos coordinados y mayores a los habituales, así como de un seguimiento puntual a su desarrollo.
- VIII. Es preocupante el número de presuntos delitos de homicidios dolosos que se reportan por parte del SESNSP, ya que prácticamente triplican el número de presuntos delitos de feminicidio, lo cual probablemente obedece a una clasificación errónea del delito; por lo anterior, esta Comisión reitera que es responsabilidad de las autoridades de los estados aplicar los protocolos de investigación con Perspectiva de Género adecuadamente.

- IX. Si bien es obligación de los estados subir información sobre la violencia contra las mujeres al banco de datos estatal y federal, este proceso ha sido lento, lo cual no abona al avance de las medidas de cumplimiento de la Alerta, como tampoco a la posibilidad de contar con insumos para el desarrollo de políticas públicas adecuadas para la atención de la violencia contra las mujeres por motivos de género.

- X. Se requiere que los estados alertados etiqueten presupuesto para atender la Alerta, no basta con una asignación anual que esté sujeta a la “buena disposición” del gobierno en turno. El etiquetado de recursos abona la consolidación de una mayor institucionalización en el abordaje del problema.

- XI. Las medidas de la alerta también deben apuntar hacia lo estructural, sabemos que la desigualdad económica, social y jurídica de las mujeres obedece a un orden social desigual y patriarcal, de ahí la importancia de generar medidas dirigidas a que las mujeres puedan, entre otras cosas, acceder a trabajos bien remunerados, paralelamente contar con espacios de cuidado de sus hijas e hijos es en suma relevante.

- XII. Es importante la armonización de todos los marcos normativos estatales a los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales.

- XIII. Abordar el problema de la violencia contra las mujeres por motivos de género implica sumar esfuerzos, por lo que el trabajo con hombres desde las masculinidades no hegemónicas es fundamental.

- XIV. Sabemos que el problema de la violencia hacia las mujeres no se aborda de manera individual y únicamente con carácter reactivo, la importancia de la prevención debe considerar los diversos aspectos donde la desigualdad hacia ellas se hace presente.

Por último, la participación activa de este Organismo Nacional Autónomo es significativa, tanto en las sesiones del GIM, los GT, las reuniones con autoridades y las visitas *in situ*, a través de las cuales no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos; sino que también se promueve el acercamiento con las diferentes autoridades de los estados alertados, en pro de generar sinergias para la realización de un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, enfatizando siempre en la necesidad de que las medidas contemplen un enfoque de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género.

10. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2023. «Contexto general - Dashboard CNB». 15 de diciembre de 2023. <https://versionpublicarcpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2003. *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Reglamento_CNDH.pdf

———. 2022. «Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf». CNDH. https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf

CoIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009. https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

Gómez, Carilina y Eduardo, Murillo. 2023. «En una década, feminicidios subieron de 6 a 10 al día: ONG», 22 de noviembre de 2023. <https://www.jornada.com.mx/2023/11/22/politica/013n1pol>

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

———. 2023. «Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf.

Lagarde y de Los Ríos, Marcela. 2005. «¿A qué llamamos feminicidio». https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf

OMS, Organización Mundial de la Salud. 2021. «Aborto. Datos y cifras». 25 de noviembre de 2021. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>

SESNP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1». SESNSP. https://drive.google.com/file/d/19wXac8xDt4MV8QXK2ZhgrWWoCR9hNBYp/view?usp=embed_facebook